



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FAFIUNE) Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP).-----

Por una parte, la **FACULTAD DE FILOSOFIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **FAFIUNE**, representada por la **Decana Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, constituyendo domicilio en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay (campus universitario) - Km 8, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado en este acto por la **Defensora General Dra. María Lorena Segovia Azucas**, constituyendo domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas: ---

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto principal del presente Convenio es establecer el Marco Legal Interinstitucional entre la **FAFIUNE** y el **MDP** para la cooperación mutua en el desarrollo de actividades académicas, de extensión, científicas, técnicas, tecnológicas y/o de servicio a la comunidad así como la formación de recursos humanos, programas de investigación, prestación de servicios, infraestructura e intercambio de informaciones.-----

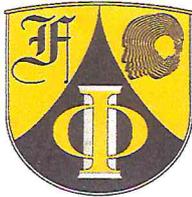
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Ambas Instituciones se comprometen a contribuir al perfeccionamiento y la especialización recíproca a través de las siguientes acciones: -----

a) **ESTABLECER** entre las partes un intercambio de experiencias y conocimientos académicos que serán difundidos entre las partes, el plantel docente y alumnos de las Instituciones involucradas, que permita la optimización de acciones conjuntas o unilaterales que beneficien a ambas instituciones en el marco de sus objetivos, en los cuales se privilegian la solidaridad y los valores institucionales.-----

b) **INTERCAMBIAR** servicios e informaciones disponibles en sus centros de documentación, que sean de interés y enriquecimiento para el objeto del presente convenio, los cuales no podrán ser divulgados sin previo y expreso consentimiento de ambas partes.-----

c) **COOPERAR** en la capacitación de recursos humanos calificados de ambas instituciones y en la participación de los mismos en la realización de las actividades vinculadas a los programas de Práctica y Pasantía Supervisada por estudiantes de grado de la Carrera de Psicología y las Pasantías Profesionales por estudiantes de los Cursos de Posgrado de Especialización en Mediación y Resolución de Conflictos, Especialización en Psicología Clínica, Maestría en Psicología Clínica y el Doctorado en Psicología implementados en virtud del presente convenio.-----



d) **INSTITUIR** la concesión de diez (10) medias becas a funcionarios del **MDP**, para el Curso de Posgrado de Especialización en Mediación y Resolución de Conflictos dictada en la **FAFIUNE**.-----

e) **ELABORAR** proyectos de investigación e intervención que se requieran ejecutar en el marco de este Convenio, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.-----

f) **FACILITAR** el uso de su infraestructura, equipamiento y otros recursos materiales necesarios para la ejecución del presente Convenio, siempre que ello no implique perjuicio alguno para el cumplimiento de los fines propios de cada uno.-----

g) **PERFECCIONAR** gradualmente el presente Convenio en función a las necesidades futuras y a la experiencia de trabajos realizados en común.-----

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIO ESPECÍFICO. REPRESENTANTES.

Las acciones derivadas del objeto del presente convenio serán desarrolladas a partir de proyectos, programas y/o actividades específicas, debidamente aprobadas y formalizadas por la firma de un Convenio Específico, y ejecutadas bajo la coordinación y supervisión de coordinadores designados por ambas partes, responsables de la planificación, ejecución, evaluación y presentación de informes por cada proyecto y o programa específicos acordados.-----

En los Convenios Específicos se detallaran las obligaciones de las partes, gastos e inversiones, plazo de ejecución, ejecutores y demás características y exigencias de la acción conjunta.-----

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOGOTIPOS.

Queda establecido que todas las documentaciones pertinentes y referentes a la participación conjunta de las partes, deben estar debidamente identificadas con los logos respectivos de ambas Instituciones; de igual modo debe reflejarse en todos los espacios de promoción y publicidad utilizados en las actividades que se desarrollan.---

CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindo por cualquiera de las partes, mediante una comunicación escrita con sesenta (60) días de anticipación, sin que dicha determinación implique derecho indemnizatorio alguno en ningún concepto para la otra parte, quedando resguardadas las actividades en marcha hasta la fecha de su conclusión de acuerdo a los estándares de calidad y ética convenidos por ambas instituciones.-----

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años y entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes mediante la firma de un documento similar al presente.-----

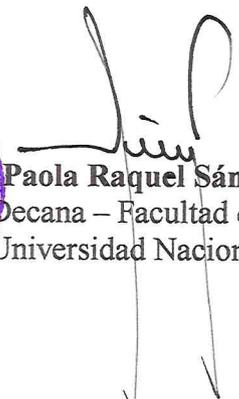


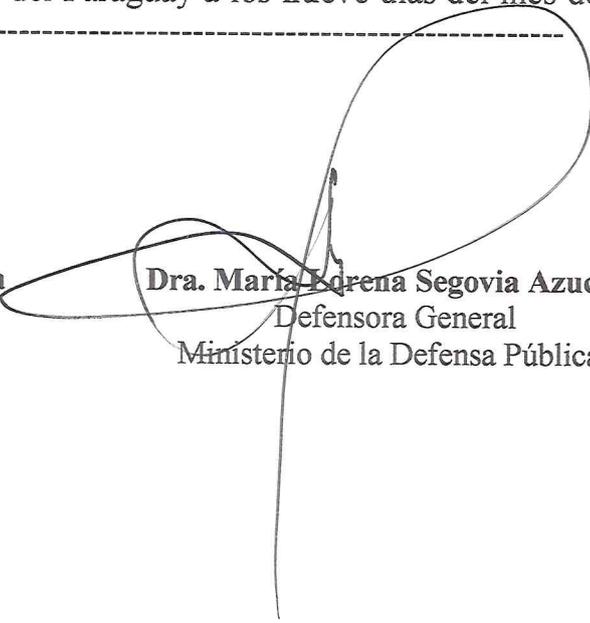
CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco, será resuelta de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **nueve** días del mes de **junio** del año **dos mil veintitrés**.-----




Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana – Facultad de Filosofía
Universidad Nacional del Este


Dra. María Eirena Segovia Azucas
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen: Por una parte, la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante FFUNE, representada por la **Decana Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, nombrada por Resolución CSU-UNE N°1180/2018; y por la otra el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante MDP, representado por la **Defensora General Dra. María Lorena Segovia Azucas**, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2475/19 de fecha 21 de Mayo del 2019, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Acuerdo de Cooperación, tiene por objeto el desarrollo de las Pasantías de los estudiantes del Curso de Postgrado de Especialización en Mediación y Resolución de Conflictos así como de la Carrera de Psicología de la FFUNE en las dependencias del MDP, así como la Capacitación y acompañamiento a los estudiantes de la FFUNE en las actividades de Investigación y Extensión Universitaria.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FFUNE.

Para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo Específico la FFUNE, se compromete a:

1. Cumplir con el programa y reglamento de Pasantía vigentes.-----
2. Realizar la selección de alumnos bajo los criterios preestablecidos para la selección de pasantes.-----
3. Supervisar el normal desarrollo de la Pasantía, el cumplimiento del programa y las evaluaciones, realizando visitas periódicas en los días de pasantía y cuando fuere necesario.-----
4. Designar al profesional responsable de la supervisión de la Pasantía, mediante Resolución del Consejo Directivo, debiendo comunicar de ello al MDP para su conocimiento.-----
5. Desarrollar actividades vinculadas a la Investigación y Extensión Universitaria de acuerdo a un plan de trabajo establecido por ambas partes.-----

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MDP.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la cláusula primera del presente Acuerdo de Cooperación, el **MDP** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Llevar el registro de asistencia de los Pasantes.-----
2. Destinar el espacio físico equipado adecuadamente para el desarrollo de las actividades del Pasante.-----
3. Informar a la FFUNE, el rendimiento y cumplimiento de las pasantías.-----
4. Brindar capacitación y acompañamiento a los estudiantes del Curso de Postgrado de Especialización en Mediación y Resolución de Conflictos así como de la Carrera de Psicología de la Facultad de Filosofía de la UNE en proyectos y/o actividades de Investigación y Extensión Universitaria.-----



5. Participar en actividades vinculadas a la Investigación y Extensión Universitaria de acuerdo a un calendario establecido por ambas partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: CANTIDAD DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES.

Para dar inicio al programa de pasantías, se prevé una cantidad mínima de tres (3) pasantes. El número de estudiantes en las actividades de investigación y extensión se establecerán en los proyectos.-----

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR.

Las Pasantías se desarrollarán en las oficinas de la Sede del MDP en Ciudad del Este y las actividades de Investigación y Extensión en el lugar indicado en los proyectos respectivos.-----

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES.

Para efectos de la Coordinación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo de Cooperación, se designan a las siguientes personas: -----

• **Por el MDP: Titular:** Abg. Jacinta Eusebia Miñarro Alcaraz y,

Suplente: Abg. Nancy Zacarías

• **Por la FFUNE: Titular:** Dr. Roque Alcides Giménez Morel y,

Suplentes: Mag. Nilsa Yodamia Chaparro de Pereira

Lic. Alicia Godoy Vera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte, por lo menos con sesenta (60) días de antelación, garantizando la terminación de las pasantías y actividades de extensión e investigación en desarrollo.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha consignados arriba.-----



Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana – Facultad de Filosofía
Universidad Nacional del Este

Dra. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública